

SONIA BUDI BELLOD  
PROCURADORA  
NOTIFICADO EL 29/7/10

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1**  
**ALICANTE**

Calle Pardo Gimeno,43  
**TELÉFONO:** 965936096  
**N.I.G.: 03014-66-2-2008-0000574**

**Procedimiento: Proc.Concursal Ordinario - 000275/2008 -R**  
**Sección: 5**

**Deudor:** HERRADA DEL TOLLO SL  
Abogado:  
Procurador: SONIA MARIA BUDI BELLOD

PROCURADORES. 1.- ANGELINI, DANILO, 2.- BAEZA RIPOLL, CARMEN, 3.- BARCELO BONET, ALFREDO, 4.- BIECO MARIN, FRANCISCA,, 5.- BLASCO GARCES, M<sup>a</sup> TERESA,, 6.- BONASTRE HERNANDEZ, JORGE,, 7.-CALVO MUÑOZ, ANA, ,8.- CARRATALA BAEZA, ALICIA,, 9.-CORDOBA ALMELA, JOSE,, 10.-DABROWSKI PERNAS, DANIEL, 11.-,DE LA CRUZ LLEDO, ENRIQUE, 12.-,FERNANDEZ ARROYO, FERNANDO,, 13.-FUENTES TOMAS, PILAR, 14.-,GARCIA CAMPOS, GLORIA,, 15.-GINER POLO, DAVID,, 16.-GUTIERREZ AGUILAR, MARIA TERESA,, 17.-LOPEZ FANEGA, M<sup>a</sup> DEL MAR, ,18.- LOPEZ PASTOR, EVA M<sup>a</sup>,, 19. LOZANO PASTOR, 20.- ,MANZANARO SALINES, JORGE,, 21.-MARTINEZ NAVARRO, ISABEL, 22.-,MIRA ERAUZQUIN, IONE MIREN,, 23.- MOLINA SANCHEZ-HERRUZO 24,,MIRALLES MORERA, VICENTE , 25.,MUÑOZ SOTES, BEGOÑA, 26.-,NAVARRETE RUIZ, JUAN T., 27.-,PASTOR RAMOS, ELVIRA,, 28.-PEIDRO DOMENECH, MERCEDES, 29.- ,QUIÑONERO HERNANDEZ, PEDRO, 30.-,RIPOLL MONCHO, TERESA,, 31.- ROGER BELLI, CARLOS, 32.-,RUZAFI TORREGROSA, FRANCISCA,, 33.- SANTANA OLIVER, BEGOÑA,, 34.- SAURA SAURA, JOSE A., 35.- VIDAL FONT, JOSE LUIS,, 36.- OCHOA POVEDA, PERFECTO, 37.- PEREZ ROS, VICTORIA., 38.- VIDAL MAESTRE, CARMEN., 39.- DEL HOYO GOMEZ, BELINDA, 40.- HURTADO JIMÉNEZ, SIRA, 41.- BELTRÁN GAMIR, LUIS, 42.- GUTIERREZ ROBLES, EVA, 43.- PASTOR BERENGUER, SILVIA, , 44.- CABALLERO CABALLERO, FRANCISCA, 45.- QUINTAR MINGOT, CRISTINA 46. PASCUAL RAMÍREZ., SUSANA 47. RIPOLL GARRIGOS 48.- SANTA NA OLIVER 49.- FOLLANA MURCIA 50.- OLCINA FERNANDEZ 51. MONTES TORREGROSA 52.- CARO RODRIGUEZ 53 JIMENEZ IZQUIERDO 54. ORTEGA RUIZ 55. CUEVAS BARBERA. 56. ESCOLANO PEREZ 57. SAURA RUIZ 58 PEREZ DE SARRIO 59.- MARTI SAEZ 60.- FIGUIERAS COSTILLA 61. GUARDIOLA DEVESA.62.-PENADES PINILLA, CRISTINA 63.- ALBEROLA PEREZ 64.- MOLINA MARTINEZ 65 .- CALVO SEBASTIA

**SENTENCIA Nº 398/10**

**MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA:** Ilmo Sr. RAFAEL FUENTES DEVESA

**Lugar:** ALICANTE

**Fecha:** veintiséis de julio de dos mil diez .

Dada cuenta , se procede a dictar la presente resolución.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que por el Procurador Sr./a. SONIA MARIA BUDI BELLOD en nombre y representación de su mandante HERRADA DEL TOLLO SL se promovió juicio universal de concurso, habiéndose presentado propuesta de convenio por HERRADA DEL TOLLO SL y no habiéndose solicitado la liquidación.

Que la propuesta de convenio y subsanación siguiente , en los particulares relevantes que figurarán como anexo, forma parte de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Que acordada la tramitación escrita del convenio conforme al art. 115 bis LC, por proveído de 25 de junio de 2010 se verificó que la propuesta de convenio alcanza la adhesión favorable de acreedores que representan el 52'55% del pasivo ordinario.

**TERCERO.-** Que transcurrido el plazo de diez días desde dicho proveído , no se han suscitado oposiciones al resultado proclamado, quedando los autos a la vista para sentencia.

**CUARTO.-** Que en la sustanciación de este incidente se han observado las prescripciones legales pertinentes.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** No habiéndose suscitado oposiciones a la aprobación del convenio (artículo 128 LC) y no dándose el supuesto del artículo 131 procede dictar sentencia aprobando el convenio ex artículo 130 LC.

**SEGUNDO.-** Que la aprobación del convenio que se opera lleva aparejado, por ministerio de la ley, la terminación de la fase común del concurso y el cese de los administradores concursales salvo que en el propio convenio aprobado se les vinieren a atribuir funciones en orden a las operaciones derivadas, cesando desde la eficacia del convenio todos los efectos de la declaración de concurso, a estos efectos sustituidos por los que, en su caso, se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor establece el artículo 42 (artículo 133 LC).y la propias de los administradores concursales respecto de la pieza de calificación, así como las pendientes referentes a autorizaciones y otros incidentes derivados de solicitudes previas a esta resolución.

**TERCERO:** Conforme al art. 167 de la Ley Concursal en relación con el art. 163 LC procede la formación de la sección de calificación del concurso por establecer una quita superior al 1/3 del importe de los créditos o espera superior a 3 años .

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al supuesto

## **FALLO**

Se aprueba el convenio presentado por el deudor HERRADA DEL TOLLO SL ,con cese de todos los efectos de la declaración de concurso, y en concreto el cese de los administradores concursales en sus funciones de intervención debiendo rendir cuenta de su gestión en el plazo de QUINCE DIAS, continuando desempeñando su cargo a efectos de tramitar la sección de calificación.

Procédase a la formación de la Sección Sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el Art. 167 LC.

Dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la última de las publicaciones del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable. (Art. 168 LC)

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC.

Líbrense mandamiento al Registrador Mercantil, Portal de Internet, oficio al Boe , que serán entregados al procurador de la concursada para su curso y gestión.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ALICANTE, que deberá prepararse en el plazo de cinco días y que se tramitará con carácter preferente, y previo depósito de la suma de 50 Euros que deberá ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Grupo Banesto consignando como código 02 y como concepto "pago recurso de apelación", sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.4 LC y Disposición adicional Decimoquinta de la LOPJ añadida por la LO 1/2009 de 3 de noviembre).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN: DILIGENCIA.-** La extiendo yo el Secretario para hacer constar que la anterior sentencia ha sido dictada y publicada por el Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.